

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2014.

DON ANTONIO TENA PAREJO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (Badajoz).-

CERTIFICO:

Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día ocho de agosto de dos mil catorce es, salvo modificaciones, del tenor literal siguiente:

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. MANUEL SÁNCHEZ CUSTODIO

Sres. Concejales:

D^a. MARIA ANTONIA SANCHEZ PARRALEJO.

D^a JUANA MARGARITA FERNANDEZ MUÑOZ.

D. EUSEBIO GUEDEJO DURÁN

D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CANO.

D. SALVADOR MARTINEZ BERNAL.

D. EUGENIO DÍAZ MIRANDA.

D^a ANA ISABEL SANTOS DELGADO.

Secretario General:

D ANTONIO TENA PAREJO.

Interventora de Fondos.

D^a MONSERRAT GONZALEZ RAMOS.

No asisten los concejales don Pedro Camacho Plaza, don Juan Antonio Arroyo Asensio y doña María Camino Parralejo Gallardo, mientras que la señora Santos Delgado se incorpora a la sesión durante el desarrollo del segundo punto del orden del día. Asiste público a la sesión.

En Navalvillar de Pela y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día ocho de agosto de dos mil catorce previa convocatoria en forma legal al efecto, se reúnen los señores concejales anotados más arriba, miembros del Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Sánchez Custodio.

Estando presente los señores concejales relacionados y comprobada por Secretaría la asistencia de un número suficiente para, reuniendo el quórum legalmente establecido poder celebrar válidamente la sesión, el señor Alcalde la declara abierta pasando seguidamente a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de junio de 2014 y que fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- DELEGACION DE LA COMPETENCIA DEL PLENO EN LA ALCALDIA PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE REMODELACION DEL PARQUE DEL EMIGRANTE POR RAZONES DE URGENCIA.-

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa que, copiado literalmente, dice:

“Se da cuenta de Propuesta de la Alcaldía cuyo tenor literalmente, dice: “Con fecha 8 del presente mes de julio se firmaba Convenio interadministrativo con la Excm. Diputación Provincial al amparo del denominado Plan Revitaliza y que contempla una dotación de 170.000 euros para las obras de Renovación del Parque del Emigrante para la presente anualidad y resultando que dichas obras han de estar finalizadas y justificadas antes del 30 de noviembre del presente año y dado que por el importe del proyecto que asciende a 800.000 euros al superar el 10 por 100 de los recursos ordinarios, es competente el Pleno del Ayuntamiento para su contratación, ello hace aconsejable se delegue a esta Alcaldía la competencia para su contratación al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo al tratarse de una obra plurianual puesto que ya en el mismo Plan Revitaliza contempla dos anualidades, se propone al Pleno modificar los porcentajes establecidos en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y finalmente, la declaración de urgencia en su tramitación.

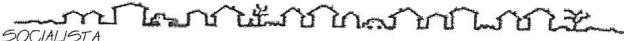
En consecuencia, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero- Declarar la urgencia del expediente de contratación de las obras de Remodelación del Parque del Emigrante motivado porque, al menos, 170.000 euros del importe de las obras han de estar ejecutadas y justificadas a 30 de noviembre de 2014.

Segundo.- Delegar en la Alcaldía la competencia para contratar las obras de Remodelación del Parque del Emigrante en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para así de esta manera dar mayor agilidad al procedimiento, todo ello sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas en el seno del expediente de contratación.

Tercero.- Aprobar su ejecución en dos anualidades correspondiendo al ejercicio 2014 655.000 euros y al ejercicio 2015, 145.000 euros, modificando de esta manera lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Visto escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista cuyo tenor literalmente, dice:



A/A DEL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE
NAVALVILLAR DE PELA
REGISTRO GENERAL
07/08/2014 09:59
ENTRADA N°: 2014/2676

Francisco Javier Fernández Cano, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, que siendo necesario para el desarrollo de nuestra función como concejales de este Ayuntamiento, para salvaguardar la seguridad jurídica de este Ayuntamiento comparece y dice:

Que en los Expediente del Pleno Ordinario y de Comisión Especial de Cuentas de 8/8/2014 NO EXISTE ningún Informe Jurídico de Secretaría sobre el Asunto "Delegación en la Alcaldía de competencia para contratación obras remodelación del parque del emigrante", existiendo dudas jurídicas al respecto.

SOLICITA FORMALMENTE:

1.- Para el objeto de mejor deliberar, le pido a Vd. como Secretario emita Informe Jurídico acorde al Real Decreto 2.568/1986, de 26 de diciembre, el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.) y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. sobre la LEGALIDAD de la "Propuesta de Acuerdo de Pleno" incluida en el expediente del Pleno Ordinario de 8/8/2014 en especial lo referido a la "Delegación en la Alcaldía de la competencia para CONTRATAR las obras de Remodelación del Parque del Emigrante", una obra de 800.000€ y que según el propio documento supera el 10% de recursos los ordinarios del presupuesto.

2.- Para el objeto de mejor deliberar, le pido a Vd. como Secretario emita Informe Jurídico acorde a la "Disposición Adicional Segunda. Normas Específicas de Contratación en las Entidades Locales" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre la LEGALIDAD de la "Propuesta de Acuerdo de Pleno" incluida en el expediente del Pleno Ordinario de 8/8/2014 en especial lo referido a la "Delegación en la Alcaldía de la competencia para CONTRATAR las obras de Remodelación del Parque del Emigrante", una obra de 800.000€ y que según el propio documento supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

En Navalvillar de Pela a 7 de Agosto de 2014

Fdo: Fco Javier Fernández Cano

Seguidamente se da lectura a informe emitido por esta Secretaría en relación con la solicitud formulada por el Grupo Municipal Socialista y que es del siguiente tenor:

“ANTONIO TENA PAREJO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA, PROVINCIA DE BADAJOZ , en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y atendiendo a lo solicitado por el Grupo Municipal Socialista en el que cuestiona la posible ilegalidad de la delegación del Pleno en la Alcaldía para la contratación de las obras de Remodelación del Parque del Emigrante,

ASUNTO: CONTRATACION DE OBRA POR IMPORTE DE 800.000 EUROS QUE SUPERA EL 10 POR 100 DE LOS RECURSOS ORDINARIOS DE LA CORPORACION. LEGALIDAD DE LA FACULTAD DEL PLENO PARA DELEGAR EN LA ALCALDIA LA COMPETENCIA PARA EFECTUAR LA CONTRATACION.

INFORMA

Primero.- Efectivamente, en principio, la regulación de la distribución de competencias en los diferentes tipos de contratos viene establecida en la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, estableciéndose, con carácter general, la competencia de la Alcaldía, en los contratos de obras, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios, superado, por tanto, este límite la competencia corresponde al Pleno como señala el punto 2 de la misma Disposición Adicional Segunda.

Segundo.- Ahora bien, el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su apartado primero, establece que el Pleno puede delegar la totalidad de sus competencias y que son, además de las recogidas en la Disposición Adicional Segunda.2 antes expresado, las expresadas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 23 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la excepción, dice textualmente, de las enumeradas en el artículo 23.2 b) segundo inciso de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a saber:

“a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del termino municipal; creación o supresión de Municipios y de las Entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del Municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

c) La aprobación de los planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística.

- d) La aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas.
- e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.
- f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.
- i) La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, todo ello en los términos del título VII de esta Ley, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación, salvo lo dispuesto en el artículo 99, número 4, de esta Ley, y la ratificación del despido del personal laboral.
- k) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- ll) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
- m) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

3. Pertenece, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde, que se rige por lo dispuesto en la legislación electoral general.”

Tercero.- En consecuencia al no estar comprendida entre las excepciones no delegables expresadas en el punto anterior, la delegación de las competencias del Pleno en la materia que nos ocupa ni tampoco prohibirlo el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cabe y es perfectamente legal tal delegación, pero para mayor abundamiento, tal posibilidad es recogida de manera expresa en el artículo 51.2 del mismo TRLCSP cuyo tenor es como sigue:”Competencia para contratar.

1. La representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.”

Cuarto.- En redundancia con tal hipótesis, la misma Disposición Adicional Segunda en su apartado 11 expresa textualmente: “En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación”, de donde se colige que no existiendo sino un solo proyecto, como en el presente caso, a sensu contrario, el Pleno de la Corporación está facultado para delegar la competencia a que hace referencia el presente informe.

Quinto.- Por lo demás, y como establece el propio artículo 51 del ROF la delegación no requiere de mayoría cualificada y surtirá efectos desde el mismo momento de la adopción del acuerdo sin perjuicio de su publicación en el BOP.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de mejor criterio.”

Tras lo cual, después de breve debate, la Comisión, por dos votos en contra del Grupo Municipal Socialista y dos votos a favor del Grupo Popular, resolviendo el empate el voto de calidad de su Presidente, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero- Declarar la urgencia del expediente de contratación de las obras de Remodelación del Parque del Emigrante motivado porque, al menos, 170.000 euros del importe de las obras han de estar ejecutadas y justificadas a 30 de noviembre de 2014.

Segundo.- Delegar en la Alcaldía la competencia para contratar las obras de Remodelación del Parque del Emigrante así como el correspondiente proyecto técnico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para así de esta manera dar mayor agilidad al procedimiento, todo ello sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas en el seno del expediente de contratación.

Tercero.- Aprobar su ejecución en dos anualidades correspondiendo al ejercicio 2014 655.000 euros y al ejercicio 2015, 145.000 euros, modificando de esta manera lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Abierto el turno de debate, toma la palabra el señor Fernández Cano para manifestar que no ve justificada la urgencia de la contratación cuando ya desde el mes de mayo iba incluida en la propuesta del Ayuntamiento esta obra como así mismo que se delegue en la Alcaldía la competencia tanto para la aprobación del proyecto como para efectuar la contratación por considerar que no se ajusta a Derecho, vulnerándose así el principio de transparencia.

Toma la palabra a continuación el señor Alcalde para manifestar que la oposición va a tener en todo momento posibilidad de estar informada.

Sometido el asunto a una primera votación obtiene cuatro votos a favor correspondientes al Grupo Popular y cuatro votos en contra correspondientes al Grupo Socialista, procediéndose conforme dispone el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que en caso de empate, se someterá el asunto a nueva votación, decidiendo el Presidente con voto de calidad, por tanto, sometido el asunto a una segunda votación, nuevamente se obtienen cuatro votos a favor correspondientes al Grupo Popular y cuatro votos en contra correspondientes al Grupo Socialista, resolviendo, por tanto, la Presidencia con su voto de calidad, y en consecuencia con la mayoría simple del Pleno, la Corporación acordó ratificar el dictamen de la Comisión en todos sus términos.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CESION A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA DE LAS RUTAS DE SENDERISMO Y EL CHORRERO.-

Quedó pendiente sobre la Mesa.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 7/2014 POR APLICACIÓN DEL SUPERAVIT.-

Se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Especial que, copiado literalmente, dice:

“Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que con fecha 30 de julio de 2014 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 30 de julio de 2014 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 30 de julio de 2014 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 30 de julio de 2014, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 7/2014 en la modalidad de concesión de crédito extraordinario por aplicación del superávit y financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior:

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.485.887,68 €

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE
171.619.05	REMODELACION PARQUE EMIGRANTE	520.000,00
933.622.00	INSTALACION CAMARAS VIDEOVIGILANCIA EN EDIFICIOS PUBLICOS	25.000,00
933.632.02	REFORMA PISO TUTELADO PARA CREACION PLAZAS DEPENDIENTES	194.000,00
933.632.03	ADECUACION ANTIGUO MATADERO A SEDE PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	302.500,00
161.619.09	RENOVACION TRAMO COLECTOR GENERAL AGUAS RESIDUALES VEGAS ALTAS	36.000,00
171.619.06	REMODELACION PARQUES PUBLICOS	150.000,00
454.621.01	ARREGLO CAMINOS VECINALES	40.000,00
454.619.10	ASFALTO LIQUIDO CAMINOS SALIDA PUEBLO	12.000,00
155.619.11	PAVIMENTACION ASFALTICA EN VIAS PUBLICAS EN OBANDO, VEGAS ALTAS Y N. PELA	206.387,68
	TOTAL	1.485.887,68

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Abierto el turno de debate, toma la palabra el señor Fernández Cano para poner de manifiesto que está de acuerdo con todas las obras que contiene el expediente excepto con la del Parque por lo que pide que se someta a votación de manera individualizada, aclarándole el que suscribe que no se están aprobando las obras, sino el expediente de modificación de créditos, preguntando a continuación si existen proyectos, a lo que el señor Alcalde le aclara que se están redactando los proyectos de adecuación del Matadero y del Piso Tutelado.

Sometido el asunto a una primera votación obtiene cuatro votos a favor correspondientes al Grupo Popular y cuatro votos en contra correspondientes al Grupo Socialista, procediéndose conforme dispone el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que en caso de empate, se someterá el asunto a nueva votación, decidiendo el Presidente con voto de calidad, por tanto, sometido el asunto a una segunda votación, nuevamente se obtienen cuatro votos a favor correspondientes al Grupo Popular y cuatro votos en contra correspondientes al Grupo Socialista, resolviendo, por tanto, la Presidencia con su voto de calidad, y en consecuencia con la mayoría simple del Pleno, la Corporación acordó ratificar el dictamen de la Comisión en todos sus términos.

En justificación de voto el señor Fernández Cano manifiesta que no les queda más remedio que votar en contra porque no les da opción de votar una a una las obras al no estar de acuerdo con la obra de Remodelación del Parque y porque le merece dudas legales la instalación de Cámaras de Videovigilancia.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- DAR CUENTA AL PLENO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACION AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.-

Por parte de la Intervención se da cuenta del cumplimiento de la obligación trimestral del suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondientes al segundo trimestre del presente ejercicio, a tenor de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de desarrollo de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril.

De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Por el que suscribe se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento y que comprende desde la número 133 a la número 156, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.

ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa su declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los ocho concejales asistentes sobre un número legal de once miembros y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

ASUNTO PRIMERO.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA 2015.

Tras breve debate, la Corporación, por unanimidad, acordó:

Primero.- Declarar fiestas locales en el Municipio para el año 2015:

En Navalvillar de Pela, día 19 de enero, lunes, festividad de San Antón y día 6 de abril, lunes, festividad de Lunes de Pascua.

En Vegas Altas, día 15 de mayo (viernes), festividad de San Isidro y 6 de abril, (lunes), festividad de Lunes de Pascua.

En Obando, día 23 de marzo (lunes) festividad de San José y 6 de abril, (lunes) festividad de Lunes de Pascua.

Segundo.- Dar cuenta de certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas sociales a los efectos de elaboración de calendario de la Comunidad.

Por el portavoz del Grupo Socialista se da lectura de Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista para su inclusión en el orden del día del Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación de la siguiente Moción, " A FAVOR DE MODIFICAR LA REGIONALIZACIÓN DE LA NUEVA PAC PARA INCLUIR NUEVAMENTE NAVALVILLAR DE PELA EN LA COMARCA AGRARIA DE DON BENITO" y al amparo de los art. 91.4 y art. 97.3 Real Decreto 2.56811986, de 26 de diciembre, en el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.), de lo establecido por la Ley 711985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sometemos al Pleno de 8 de Agosto de 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente aprobación del Proyecto de Real Decreto sobre asignación de derechos de Régimen de Pago Básico de la PAC, ha generado mucha controversia por múltiples decisiones que perjudican los intereses de los Agricultores.

En el "ANEXO 1, *Definición territorial de las comarcas agrícolas españolas*" aparece una MODIFICACIÓN con respecto a la "Regionalización", ya que nuestro municipio está incluido en la Comarca Agraria de Puebla de Alcocer.

Esta MODIFICACIÓN generaría unos GRAVES PERJUICIOS ECONÓMICOS a los agricultores de nuestra localidad, principalmente a los propietarios de tierras de regadío, algunas fuentes valoran las pérdidas entre 150 y 300 Euros por Hectárea.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento puede aportar propuestas para modificar este proyecto de real decreto.

MOCIÓN

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela propone para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:

1º.- PROPONER a la Secretaria General de Agricultura y Alimentación

del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la MODIFICACIÓN del "ANEXO 1, *Definición territorial de las comarcas agrícolas españolas*" para INCLUIR A NAVALVILLAR DE PELA dentro de la Comarca Agraria de Don Benito, tal como había estado hasta la redacción de este borrador.

2°.- ELEVAR esta MOCIÓN al Pleno de la Diputación de Badajoz, al Pleno de la Asamblea de Extremadura y Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para hacer más presión y favorecer de esta forma los intereses de los agricultores de nuestra localidad.

En Navalvillar de Pela a, 8 de Agosto de 2014
FDO. EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Toma a continuación la palabra el señor Alcalde para manifestar que en el día de ayer tuvieron una reunión en Miajadas con los responsables de la PAC de la Junta de Extremadura y no es cierto que los agricultores vayan a percibir menos subvenciones con el cambio del sector y tienen pensado en cuanto pase el mes de agosto, venir población a población para explicar la nueva situación.

Contesta el señor Fernández Cano para hacer hincapié en que el sólo hecho de pasar de una comarca rica como es la de Don Benito a otra como la Siberia le hace pensar que las subvenciones serán inferiores y tampoco se cree lo que desde la Junta les están vendiendo al Grupo Popular para lo que les pide que les certifiquen si en el próximo quinquenio van a percibir la misma cantidad los agricultores.

Seguidamente toma la palabra el señor Guedejo Durán para aclararle que cada agricultor percibirá las subvenciones en función de donde proceda sus derechos y aquél que los haya adquiridos en la comarca de Don Benito seguirá percibiendo los mismos derechos aunque ahora quede adscrito a otra.

Sometido a votación la declaración de la urgencia de la moción, no fue admitida a trámite al no alcanzar el voto favorable de la mayoría absoluta al conseguir el voto favorable del Grupo Socialista (cuatro votos) sobre un número legal de once miembros de derecho.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra el señor Fernández Cano para manifestar que en el último Pleno se quedó en que se iba a tener una reunión entre los miembros de la Mesa y los afectados en la contratación del monitor de la Escuela Ecuestre iban a tener una reunión y pregunta si ha tenido lugar la reunión o han sido convocados, contestando el señor Guedejo que por él no existe inconveniente.

Pregunta seguidamente que últimamente ha visto nuevos contenedores de ropa recabando información al respecto, contestándole el señor Alcalde que anteriormente existían unos contenedores puestos por las calles y no pagaban

nada a cambio, ahora recientemente vino una empresa ofreciendo una compensación económica por ello.

A continuación formula ruego de que se cambie el horario de las sesiones plenarias como ya lo ha hecho en sesiones anteriores, contestando el señor Alcalde que para ello habría que pagar horas extraordinarias y no está precisamente la economía para hacer frente a ello.

Pregunta seguidamente si es verdad que en Obando se van a realizar viviendas, contestando el señor Alcalde que se está tramitando una modificación puntual de las NN.SS. para poder acometer tal proyecto, ya que la aprobación del Plan General por diferentes motivos está en punto muerto, una vez aprobada la modificación puntual se sacarían 10 solares a la venta.

A continuación pregunta sobre el horario de trabajo del Secretario en este Ayuntamiento, aclarando por el que suscribe la situación laboral.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se dio por finalizada la misma, siendo las trece horas y quince minutos, levantándose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión, y de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.